

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a *Inverconstructora Bienestar SAS* y *Camilo Andrés Brito Daza* que en el término de **cinco** días siguientes a la notificación personal de este proveído **paguen** en esta ciudad a favor de *GYJ Ferreterías SA* las siguientes sumas de dinero:

- a.** **\$282.269.885** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré* allegado para el cobro.
- b.** Los **intereses moratorios** liquidados sobre el anterior capital a partir del **15 de abril de 2023** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a la ejecutada esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* a la abogada *Marisol Ballesteros Hernández* identificada con T.P. 142.473 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d45e01181cf7aca539e9152d06c19fbc0469de45437997990caf17da87c8ed**
Documento generado en 31/07/2023 08:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>